

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 091-2025-CO-UNДАР**

Huánuco, 11 de marzo de 2025

VISTO:

La Carta N° 028-2025-UNДАР/FM, de la Coordinación de la Facultad de Música, de fecha 25 de febrero de 2025; la Carta N° 074-2025-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 3 de marzo de 2025; el Memorando N° 0195-2025-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 3 de marzo de 2025; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1.5 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2024-CO-UNДАР, de fecha 25 de marzo de 2024, se dispuso que para el I semestre 2024, el trabajo que realizan los docentes universitarios para el licenciamiento de la UNДАР, sea computado como carga lectiva más tutoría;

Que, con la Carta N° 028-2025-UNДАР/FM, de fecha 25 de febrero de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Música solicita a la Vicepresidencia Académica se disponga y apruebe

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 091-2025-CO-UNDAR

la designación y/o convalidación de la carga lectiva de los docentes de la Facultad de Música, a fin de asegurar una adecuada organización académica y una gestión eficiente de la planificación en la facultad;

Que, a través de la Carta N° 074-2025-UNDAR/CO-VPA, de fecha 3 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico señala que en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y con el objetivo de fortalecer la gestión académica institucional, se solicita que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) desarrollen actividades de revisión, evaluación e implementación de los documentos de Gestión Académica durante el Semestre I-2025, considerando dichas labores como parte de su carga lectiva y tutoría;

Que, por el Memorando N° 0195-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 3 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone se agende en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la solicitud que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), desarrollen actividades durante el semestre I-2025, considerando dichas labores como parte de su carga lectiva y tutoría;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2025-CO-UNDAR, de fecha 7 de marzo de 2025, la revisión y aprobación respecto a la solicitud que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), desarrollen actividades durante el semestre I-2025, considerándose dichas labores como parte de su carga lectiva y tutoría; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora atendiendo a la solicitud del Vicepresidente Académico y teniendo en cuenta que debe regularizarse el desarrollo de las actividades realizadas por los docentes ordinarios de la UNDAR durante el semestre II-2024; por lo que luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

DISPONER con efectividad al **Semestre II-2024**, que el desarrollo de las actividades de revisión, evaluación e implementación de los documentos de Gestión Académica que hayan realizado los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) **sean considerados como parte de su carga lectiva y tutoría.**

-DISPONER que el desarrollo de las actividades de revisión, evaluación e implementación de los documentos de Gestión Académica que realicen los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) **durante el Semestre I-2025, sean considerados** como parte de su carga lectiva y tutoría.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DISPONER con efectividad al **Semestre II-2024**, que el desarrollo de las actividades de revisión, evaluación e implementación de los documentos de Gestión Académica que hayan realizado los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Daniel

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 091-2025-CO-UNDAR**

Alomía Robles (UNDAR) **sean considerados como parte de su carga lectiva y tutoría;** por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que el desarrollo de las actividades de revisión, evaluación e implementación de los documentos de Gestión Académica que realicen los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) **durante el Semestre I-2025, sean considerados** como parte de su carga lectiva y tutoría; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Facultad de Educación Musical y Artes, a la Facultad de Música, a los Departamentos Académicos, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a los demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR